

6230

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 25 al 31 de marzo de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	58,24	58,84
Billete pequeño (2)	57,80	58,84
1 dólar canadiense	59,04	59,64
1 franco francés	11,68	12,11
1 libra esterlina (3)	135,54	136,91
1 franco suizo	18,94	19,14
100 francos belgas	143,78	145,24
1 marco alemán	22,38	22,61
100 liras italianas (4)	7,67	7,75
1 florin holandés	21,32	21,54
1 corona sueca	12,73	12,86
1 corona danesa	9,25	9,36
1 corona noruega	10,21	10,32
1 marco finlandés	15,20	15,36
100 cholines austriacos	302,16	305,22
100 escudos portugueses	227,48	229,78
100 yens japoneses	20,37	20,58

Otros billetes:

1 dirham	12,88	13,02
100 francos C. F. A.	23,92	24,17
1 cruzeiro	8,52	8,61
1 peso mejicano	4,54	4,59
1 peso colombiano	1,70	1,72
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,46	0,47
1 bolívar	13,16	13,30
1 peso argentino nuevo (5.)	No disponible	
100 dracmas griegos	184,82	188,69

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 25 de marzo de 1974.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

6231

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos números 17.467 y 19.914/70.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 17.467 y 19.914/70, promovidos por «Auto Res, S. A.», el primero contra las desestimaciones hechas por este Ministerio de Obras Públicas de sendos recursos de alzada deducidos contra las Resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de 8 y 13 de enero de 1970, y el segundo contra la Resolución expresa del propio Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre del mismo año, que desestimó el de alzada promovido contra el citado acuerdo directivo de 8 de enero de 1970, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación de las Estaciones Terminales de Autobuses de Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos contencioso-administrativos números 17.467 y 19.914, acumulados por auto de esta Sala de 20 de mayo de 1971, interpuestos por el Procurador de los Tribunales señor Guinca y Gaura, en nombre y representación de «Auto Res, S. A.», contra las Resoluciones de 8 y 13 de enero de 1970 y 30 de septiembre del mismo año del Ministerio de Obras Públicas, por las que se desestimaban diversas peticiones en relación con la obligación de utilizar los servicios de transporte por carretera de los que tal Entidad es titular, las estaciones de autobuses Norte de Valencia. Habiendo sido parte demandada la representación del Abogado del Estado y «Etasa, S. A.», representada por el Procurador don José Moreno Doz, y declaramos tales Resoluciones ajustadas a derecho, las que confirmamos por esta sentencia y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Teran.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

6232

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Zona del canal de Moncrao, tramo III, ampliación de la zona expropiada, término municipal de Lanaja» (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, de fecha 7 de septiembre de 1973; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 218, de fecha 11, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 269, de fecha 14, ambos del mes de septiembre de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 28 de febrero de 1974.—El Ingeniero Director, Genzale Sancho de Ybarra.—2.145-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6233

ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se autorizan precios máximos de libros o material didáctico impreso aprobado para su utilización en Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas entidades en solicitud de fijación de los precios máximos de los libros o material didáctico impreso que han sido aprobados, de conformidad con lo preceptuado en los Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo) y 12 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para su utilización en Educación General Básica.

Vistos los informes favorables emitidos de conformidad con las citadas Ordenes.

Este Ministerio ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

RELACION QUE SE CITA

Editorial	Libro o material didáctico impreso	Autor	Nivel	Precio máximo autorizado Pesetas
Anaya, Salamanca	Expresión Plástica	Juan Amo Vázquez	6.º	90
Anaya, Salamanca	Expresión Plástica	Juan Amo Vázquez	7.º	90
Anaya, Salamanca	Matemáticas (Guía del Profesor)	Juan Casulleras Regás	6.º	150
Anaya, Salamanca	Matemáticas (Guía del Profesor)	Leandro Jiménez y Antonio González	6.º	150
Anaya, Salamanca	Matemáticas (Fichas de enseñanza individualizada)	Juan Casulleras Regás	6.º	100
Anaya, Salamanca	Matemáticas Básicas (Guía del Profesor)	Angel Ramos Sobrino	5.º	90
S. A. Casals de Edición y L.ª Barcelona	Francés. Idiomas	Borja, Gautron y Riart	6.º	115
Hijos de Santiago Rodríguez, Burgos	Para Ti (Fichas de Trabajo). Area Expr. Verbal (trims. 1.º, 2.º, 3.º ...)	Begoña Bilbao, María Isabel Alvarez, Teresa Baillo y Juan Noriega.	5.º	105
Luis Vives, Zaragoza	Let's Learn English (Fichas de Trabajo individualizado)	María J. Coleman, Helen Rosala y Angela Peters	6.º	78
Luis Vives, Zaragoza	Nosotros y los Números 7 (Fichas de Trabajo individualizado)	Ramón González y Angel Cappa Medina	7.º	110
Magisterio Español, Madrid	Conquista del Lenguaje (Fichas de Desarrollo)	L. Antonio Palacios	3.º	60
Magisterio Español, Madrid	Conquista del Lenguaje (Libro del Profesor)	José Mata	3.º	128
Magisterio Español, Madrid	La Naturaleza y los Hombres (Fichas de Desarrollo)	José A. Martín y Pilar García Larragueta	4.º	60
Magisterio Español, Madrid	La Tierra y los Hombres, Geografía e Historia (Libro del Profesor)	Manuel García A. y María Celina Sastre	6.º	225
Magisterio Español, Madrid	La Tierra y los Hombres, Sociedad (Libro de Consulta)	Pedro Plans y María Celina Sastre.	6.º	165
Magisterio Español, Madrid	Mundo y Ciencia, Naturaleza (Fichas de Trabajo)	Julio Fuster Casas	6.º	88
Magisterio Español, Madrid	Mundo y Sociedad, Area Social, Geografía e Historia (Libro del Profesor)	Luis Coronas	6.º	200
Magisterio Español, Madrid	Palabras, Lengua (Libro de Consulta)	Rosa Marín, María Jesús Cebrián y Josefa M. Domínguez	3.º	78
Magisterio Español, Madrid	Palabras, Lengua (Fichas de Trabajo)	Rosa Marín y otros	4.º	53
Magisterio Español, Madrid	Palabras, Lengua (Libro de Consulta)	Rosa Marín, María J. Cebrián y Josefa M. Domínguez	4.º	78
Magisterio Español, Madrid	Pensar y Calcular (Libro de Consulta)	Francisco Lahoz y J. Santodomingo.	7.º	145
Magisterio Español, Madrid	Pensar y Calcular (Fichas de Trabajo)	Francisco Lahoz y J. Santodomingo.	7.º	115
Mangod, S. A. Madrid	Leon et Minie (Serie Arthur et Pompon, curso 2.º) (Guía Didáctica)	Odile Gerlier	4.º	55
Mangod, S. A. Madrid	Regadez! Ecoutez! II (Fichas de Trabajo)	René Vettier	6.º y 7.º	50
Marfilar, S. A. Alcoy	Guía Didáctica, Naturaleza y Sociedad.	Salvador Aldana Fernández y Cecilio Teruel Montoya	2.º	35
Marfilar, S. A. Alcoy	Naturaleza y Sociedad (Libro de Trabajo)	Salvador Aldana Fernández y Cecilio Teruel Montoya	2.º	170
Marfilar, S. A. Alcoy	Naturaleza y Sociedad (Libro de Consulta)	Salvador Aldana Fernández y Cecilio Teruel Montoya	2.º	110
Ediciones y L.ª S. M. Madrid	Englsh With Sounds And Patterns 2	Rudiger Bousset	4.º	80
D. Miguel A. Salvatella, Barcelona	Cartilla Cucu, 1.ª parte. Lectura	Juan Navarro Higuera	1.º	20
D. Miguel A. Salvatella, Barcelona	Cartilla Cucu, 2.ª parte. Lectura	Juan Navarro Higuera	1.º	20
D. Miguel A. Salvatella, Barcelona	Cartilla Cucu, 3.ª parte. Lectura	Juan Navarro Higuera	1.º	20
Ed. Schez, Rodrigo, S. A. Plasencia	Lenguaje (Fichas de Trabajo)	Angel Roldán	5.º	70
Vasco Americana, S. A. Bilbao	La Aventura de las Matemáticas (Libro de Consulta)	Profesores: Senén Carrera Martínez, Guillermo Miedes Vicente y Manuel Gómez Conde	1.º	95
Vasco Americana, S. A. Bilbao	La Aventura de las Matemáticas (Libro de Trabajo)	Profesores: Senén Carrera Martínez, Guillermo Miedes Vicente y Manuel Gómez Conde	1.º	115

Editorial	Libro o material didáctico impreso	Autor	Nivel	Precio máximo autorizado — Pesetas
Vasco Americana, S. A. Bilbao	La Aventura de las Matemáticas (Guía Didáctica)	Profesores: Senén Carrera Martínez, Guillermo Miedes Vicente y Manuel Gómez Conde	1.º	35

6234

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 18 de enero de 1974, páginas 1035 a 1038, se procede a las siguientes correcciones:

Donde figura:

•Provincia: Cádiz.
Municipio: San Fernando.
Localidad: San Fernando.
Denominación: «Compañía de María».
Domicilio: Avenida General Varela, 142.
Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida General Varela, 142. Se extingue el Consejo Escolar Primario HH. Carmelitas de la Caridad del que dependía dicho Centro».

Debe ponerse:

•Provincia: Cádiz.
Municipio: San Fernando.
Localidad: San Fernando.
Denominación: «Compañía de María».
Domicilio: Avenida General Varela, 142.
Titular: Compañía de María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida General Varela, 142. Se extingue el Consejo Escolar Primario Compañía de María del que dependía dicho Centro».

6235

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se aprueba la composición de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1974, página 2369, se procede a las siguientes correcciones:

Donde dice:

«Vocales:

Jefe de la Sección de Mejora del Medio Rural.
Jefe de la Sección de Poblados».

Debe decir:

«Vocales:

Jefe de la Sección de Mejora del Medio Rural.
Jefa del Departamento de Poblados».

Donde dice: «Un funcionario del I.R.Y.D.A. de la Sección de Poblados», debe decir: «Un funcionario del Departamento de Poblados del I.R.Y.D.A.».

MINISTERIO DE TRABAJO

6236

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Air France» y su personal.

Hlmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Air France» y su personal;
Resultando que la Secretaría General de la Organización

Sindical con escrito de 11 de febrero de 1974 remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Air France», que fué suscrito previas las negociaciones oportunas el día 5 de febrero de igual año por la Comisión Deliberadora designada al efecto. Acompañándose al mismo resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio e informe favorable para su aprobación de la Presidencia del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones;

Resultando que se ha solicitado el preceptivo informe de la Dirección de la Seguridad Social, la cual lo emite en sentido favorable;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 12/1973, de 30 de noviembre, se solicitó de la Empresa el preceptivo informe sobre repercusión en precios, la cual lo emite en el sentido de que los aumentos de salarios serán íntegramente absorbidos mediante el aumento de productividad y sin repercusión en precios;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así, como en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre y 12 de la Orden de 21 de enero último.

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y se ajusta a lo dispuesto respecto a incrementos salariales y repercusión en precios en el artículo 12 del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, procede su homologación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Air France», suscrito el día 5 de febrero de 1974.

Segundo.—Su inscripción en el Registro de esta Dirección General y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora a la que se hará saber, que con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1974.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Hlmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

II CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, DE AMBITO INTER-PROVINCIAL, DE LA «COMPAGNIE NATIONALE AIR FRANCE».

Artículo 1.º *Objeto*.—El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre la «Compagnie Nationale Air France» y el personal incluido en su ámbito de aplicación territorial y personal.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación territorial*.—Estas normas serán de aplicación en todos los centros de trabajo que la Compañía tenga establecidos en todo el territorio español, así como a los que pueda crear en el futuro dentro de este ámbito territorial.

Art. 3.º *Ámbito de aplicación personal*.—1. El presente Convenio ordena las relaciones laborales entre la «Compagnie Nationale Air France» y el personal español o contratado en España que en esta Compañía preste sus servicios.

2. Queda excluido en este Convenio el personal que desempeñe cargos de alta dirección y aquel en quien concurren las características expresadas en el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.

3. Queda igualmente excluido del presente Convenio el personal francés de Dirección eventualmente destinado en España.

Art. 4.º *Vigencia y duración*.—El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1974 y tendrá una vigencia de dos años, siendo prorrogable por la tacita de año en año si en el plazo de tres meses anteriores a la fecha de su expiración, o de